

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015 por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública de dos becas de estancia en la Casa de Velázquez en Madrid.

El artículo 6 de la Ley 8/1983, de 8 de julio, en su apartado b), establece que le compete al Consejo de la Cultura Gallega investigar y valorar las necesidades culturales del pueblo gallego.

Dentro del plan de actividades del Consejo de la Cultura Gallega para el año 2015 figura la convocatoria pública de de los becas de estancia del Consejo de la Cultura Gallega en la Casa de Velázquez en Madrid para contribuir, de esta manera, a acrecentar el estudio y la investigación de proyección de la cultura gallega con el mundo francófono.

Su otorgamiento se enmarca en las funciones atribuidas al Consejo de la Cultura Gallega en la Ley 8/1983, de 8 de julio, que desarrolla el artículo 32 del Estatuto de autonomía.

En su virtud, se aprueban las siguientes bases:

Primera. Objeto

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases y proceder a la convocatoria de dos becas de estancia en la Casa de Velázquez en Madrid, que se incluyen como anexos a esta resolución, con la finalidad de contribuir al estudio e investigación de la proyección de la cultura gallega, notablemente en el mundo francófono.

Las becas reguladas en esta resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Cada beca estará dotada con mil euros (1.000,00) de estancia mensual por un período de tres (3) meses.

Segunda. Cuantía de las becas y dotación presupuestaria

La cuantía de cada una de las becas será de mil euros mensuales (1.000,00 euros), con la retención fiscal que corresponda. En esta cuantía están incluidos los costes de la Seguridad Social (cuota social y cuota obrera), en aplicación de lo previsto en el Real decreto 1693/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen



general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El Consejo de la Cultura Gallega financiará estas becas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.111D.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015, por un importe de seis mil euros (6.000,00 euros).

Para el gasto que se proyecta existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 03.01.111D.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.

Por su parte, la Casa de Velázquez asumirá los gastos del hospedaje. Proporcionará, además, tarifas preferenciales (*bousier*) para los gastos de manutención en la cafetería de la Casa de Velázquez. Igualmente, les ofrecerá la posibilidad de emplear los espacios de trabajo y documentación de la Casa de Velázquez. Del mismo modo, podrán participar en las actividades de investigación y creación de la Casa de Velázquez.

El Consejo de la Cultura Gallega proporcionará, en caso de ser necesario, a cada becario/a su correspondiente seguro, que cubra las contingencias de accidentes y responsabilidad civil en el desarrollo de su estancia.

Tercera. *Duración*

La duración de cada una de las becas será de tres (3) meses y se desarrollarán preferentemente entre los meses de abril y noviembre de 2015. La fecha de incorporación al centro se establecerá en la notificación de la adjudicación de la beca; en cualquier caso, la fecha para la finalización de las becas será el 31 de diciembre de 2015.

Las becarias y los becarios que no se incorporen en el plazo establecido perderán los derechos inherentes a la beca concedida, salvo causa justificada de retraso apreciada por el presidente del Consejo de la Cultura Gallega.

Cuarta. *Requisitos generales*

Podrán solicitar estas becas o ser beneficiarias de ellas las personas en las que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y siempre que reúnan, además de los requisitos específicos que para cada beca se señalan en los anexos de esta resolución, los siguientes



requisitos generales, que deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación académica requerida para la beca para la cual presente la solicitud. La persona solicitante deberá estar en posesión del título o acreditar el pago de los derechos para su expedición al término del plazo de presentación de solicitudes.

c) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento o Celga 4, excepto los que acrediten estar en posesión del título de licenciado/a en Filología Gallega.

d) Non incurrir en alguna de las causas de prohibiciones para ser beneficiario/a a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de wubvenciones de Galicia.

Quinta. *Solicitudes y plazo de presentación*

Las solicitudes se deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario electrónico normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Los formularios de las solicitudes estarán también disponibles en las páginas web del Consejo de la Cultura Gallega (<http://www.consellodacultura.gal>) y de la Casa de Velázquez (<https://www.casadevelazquez.org>).

La presentación de las solicitudes podrá, de igual forma, hacerse de forma presencial en el registro del Consejo de la Cultura Gallega (Pazo de Raxoi, 2ª planta; plaza del Obradoiro, 15705 Santiago de Compostela).



El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexta. *Documentación*

Junto con la solicitud (según el modelo que figura como anexo III de esta orden) se presentará, además, la siguiente documentación en original o copia:

– Copia del DNI o NIE do solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.

– Título académico requerido en el anexo correspondiente o, en el caso de no poseerlo, justificación del pago de los derechos de expedición (solo en el caso de no autorizar su consulta).

– Certificación académica oficial completa en la que se hará constar la nota media del expediente académico de la titulación, obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de septiembre de 2011 (DOG núm. 188, de 30 de septiembre). Los/las titulados/as que accedieron a los estudios de 2º ciclo desde una titulación de 1º ciclo deberán enviar, además, la certificación de este 1º ciclo, igualmente con expresión de la nota media del expediente académico. Los/las solicitantes que hayan cursado sus estudios en universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia y posean certificación académica en un idioma distinto del gallego o del castellano deberán adjuntar la correspondiente traducción jurada. La certificación del expediente académico indicará la fecha de iniciación y finalización de los estudios, los créditos superados y las calificaciones obtenidas. Deberá ajustarse a los criterios estatales, tanto a los del Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE núm. 224, de 18 de septiembre), como los que deben incluirse en el suplemento europeo al título (SET), y la nota media del expediente académico se calculará de acuerdo con los parámetros fijados por la mencionada Resolución de 15 de septiembre de 2011.

– Currículo, acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos específicos y méritos alegados.

– Copia título lengua gallega (nivel perfeccionamiento o Celga 4).



– Presentación de una memoria explicativa del proyecto que presenta para la obtención de la beca, según se especifica en el anexo correspondiente. La mencionada memoria debe presentarse en formato A4, mecanografiada a doble espacio y por una sola cara, y su extensión no será inferior a cinco ni superior a diez páginas. La no presentación de esta memoria supondrá la exclusión del candidato o candidata.

La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o representante superara los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la



tramitación administrativa, que podrán ser presentados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada o presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Consejo de la Cultura Gallega revisará las solicitudes recibidas y la documentación presentada. En el caso de estar incompletas las solicitudes, contener errores o no presentar toda la documentación acreditativa de los requisitos generales exigidos por medio de esta convocatoria, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, repare la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se considerará que desiste de su petición de beca y se archivará su expediente en forma y términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.b), 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los citados requerimientos de enmienda se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios y en las páginas web del Consejo de la Cultura Gallega (<http://consellodacultura.gal>) y de la Casa de Velázquez (<https://www.casadevelazquez.org>).

Séptima. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán adjuntar los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. Las solicitudes de las personas interesadas deberán adjuntar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estuviesen en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

3. De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Consejo de la Cultura Gallega publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Octava. *Protección de datos personales*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Procesos selectivos, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es el Consejo de la Cultura Gallega. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Consejo de la Cultura Gallega, mediante el envío de una comunicación a través del correo electrónico rexistro@consellodacultura.gal.

Novena. *Instrucción*

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Gerencia del Consejo de la Cultura Gallega.

La evaluación de las solicitudes la efectuará una comisión de valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria y, supletoriamente, a los preceptos contenidos en el capítulo II, título II, artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en la sección tercera del capítulo I, título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre,



de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros.

- Presidente: un miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Cultura Gallega.
- Vocales: tres personas especialistas en los ámbitos de conocimiento para los que se convocan las becas, de los que dos serán propuestos por la Casa de Velázquez en Madrid.
- Secretario: el secretario del Consejo de la Cultura Gallega.

Si, por cualquier causa, en el momento en el que la comisión de valoración tenga que examinar las solicitudes, algún o alguna de sus componentes no pueden asistir, será sustituido/a por la persona que a los efectos se nombre.

Décima. *Criterios generales de selección*

La comisión examinará las solicitudes presentadas y valorará los méritos acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

– Expediente académico, que se valorará de forma proporcional hasta un máximo de 10 puntos. La nota media del expediente académico personal se calculará de acuerdo con el baremo establecido en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de septiembre de 2011 (DOG núm. 188, de 30 de septiembre).

- Currículo del solicitante y experiencia dentro de los ámbitos de conocimiento a los que van destinadas estas becas, hasta un máximo de 4 puntos.

– Memoria-proyecto elaborada por el/la candidato/a, hasta un máximo de 6 puntos. Serán criterios a tener en cuenta la originalidad del proyecto presentado y su relevancia para la proyección de la cultura gallega, notablemente en el mundo francófono.

La comisión no valorará aquellos méritos alegados por los solicitantes que no fuesen acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, el expediente académico y, en segundo lugar, el currículo.



Undécima. Procedimiento

Una vez finalizado el proceso de evaluación de los méritos de los/las solicitantes, la comisión de valoración confeccionará un informe en el que se concrete la atribución motivada de las puntuaciones. La Gerencia del Consejo de la Cultura Gallega, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta se hará pública en las páginas web del Consejo de la Cultura Gallega (<http://consellodacultura.gal>) y Casa de Velázquez (<https://www.casadevelazquez.org>).

Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista con la puntuación provisional, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las reclamaciones sobre esta, en los lugares y forma indicados en la base quinta de esta convocatoria. Seguidamente, resolverá las reclamaciones y expondrá a continuación la lista definitiva de posibles becarios o becarias, en el mismo lugar citado anteriormente, en el cual figurarán los/las candidatos/as propuestos/as y 5 suplentes, ordenados/as por la puntuación total, teniendo en cuenta que solo se valorarán los méritos alegados o relacionados con el anexo al cual opte la persona solicitante. La lista de suplentes podrá ser operativa en el caso de que la becaria o becario seleccionada/o no se incorpore en la fecha establecida, cuando manifieste expresamente su no aceptación de la beca o renuncie a esta una vez aceptada, así como cuando se proceda a su revocación.

De no presentarse las solicitudes, o si ninguno de los/los candidatos/as presentados/as resulta idóneo/a, la comisión de valoración podrá establecerlo así en su informe.

Duodécima. Resolución y publicación

El órgano instructor elevará su propuesta de resolución al presidente del Consejo de la Cultura Gallega, como órgano resolutorio del expediente, en el cual constará la relación de becas concedidas, con los suplentes si los hubiera, y los denegados con las causas de denegación, así como los demás previstos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Esta resolución de concesión de la beca será comunicada al director de la Casa de Velázquez.

La resolución de concesión de la bolsa se publicará en el tablón de anuncios y en las páginas web del Consejo de la Cultura Gallega (<http://www.consellodacultura.gal>) y de la Casa de Velázquez (<https://www.casadevelazquez.org>) mediante relación nominal del be-



beneficiario o beneficiaria y suplentes y demás supuestos, por la que se entenderán notificados/as a todos los efectos los/las solicitantes, sin perjuicio de las notificaciones individuales hechas a los/las beneficiarios/as.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados y las interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición, ante el presidente del Consejo de la Cultura Gallega, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se publique la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el plazo máximo para resolver las solicitudes correspondientes a las acciones especificadas en esta resolución será de cinco meses, contados a partir de que se publique esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima a los interesados o interesadas para considerar desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Los/las solicitantes excluidos/as tendrán un plazo de dos meses, a partir de la publicación de la concesión de las becas, para recuperar la documentación presentada.

Decimotercera. *Aceptación de las becas*

Una vez recibida la notificación de la concesión de la beca por el/la beneficiario/a, este/a dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles para comunicarle al Consejo de la Cultura Gallega su aceptación o renuncia. Transcurrido este plazo sin que se produzca manifestación expresa por el beneficiario/a, se entenderá tácitamente aceptada, según lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En la caso de aceptación, se entregará en el referido plazo una declaración responsable en la cual conste el número IBAN (International Bank Account Number), donde deberá ser abonada la beca.

Si en ese plazo alguno de los/las beneficiarios/as hiciese renuncia expresa de la beca, se procederá automáticamente a la adjudicación de la beca al/a la siguiente aspirante en puntuación.

La fecha de incorporación se establecerá en la notificación de la adjudicación de la beca. Si el adjudicatario o adjudicataria de la beca no se incorpora en la plazo de 15 días



hábilles seguintes a la fecha señalada, perderá los derechos inherentes a la beca concedida, salvo causa debidamente justificada de atraso, que deberá ser alegada por escrito en el referido plazo. En el supuesto de incorporación tardía, aunque sea justificada, se reducirá proporcionalmente el importe de la cuantía a percibir.

Decimocuarta. *Pago y justificación*

El pago de la beca se realizará a mes vencido en la cuenta bancaria indicada por la persona interesada, luego de la correspondiente certificación emitida por la Casa de Velázquez en Madrid, siempre que las actividades a desenvolver se realicen con normalidad y de acuerdo con las bases establecidas. Los meses serán considerados en todos los casos de 30 días. La cuantía percibida estará en función de los días transcurridos desde la incorporación a la beca. Con el último pago los/las beneficiarios/as deberán presentar declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para un mismo proyecto, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos.

Decimoquinta. *Naturaleza jurídica de la relación*

El aprovechamiento de estas becas no genera ningún tipo de vínculo laboral, administrativo ni de cualquier otra naturaleza contractual o legal entre la Administración autonómica y los becarios y becarias.

Decimosexta. *Incompatibilidades, obligaciones y cumplimiento*

a) Si algún/alguna de los/las beneficiarios/as de estas becas decidiese renunciar a ella, y fuese seleccionado/a para otra beca, ayuda o proyecto, o se produjese alguna circunstancia determinante de incompatibilidad con esta beca, deberá comunicarlo al presidente del Consejo de la Cultura Gallega, que procederá a la suspensión de la beca correspondiente. La beca vacante se podrá adjudicar al/a la candidato/a siguiente de la lista de suplentes.

b) Las beneficiarias y los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las becas, así como las demás que deriven del artículo 45 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) El incumplimiento por parte de la becaria o becario de cualquiera de las condiciones recogidas en la presente orden y en las demás normas aplicables podrá constituir causa de-



terminante de revocación de la ayuda y del reintegro total o parcial por el/la beneficiario/a de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora que le pudiesen corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) La concesión de estas becas será incompatible con ayudas destinadas al mismo fin.

e) Los/las becarios/as seleccionados/as adquirirán la obligación de mencionar su condición de becario/a del Consejo de la Cultura Gallega en las tesis de doctorado o en cualquier trabajo de investigación en el que participen.

Decimoséptima. *Régimen de desarrollo*

Primera. Cada becario/a contará con tutores/as nombrados/as por la Casa de Velázquez en Madrid. Los/las tutores/as elaborarán un plan formativo para los becarios/as en el que quedará reflejado el horario y las normas de funcionamiento del centro donde realiza su formación.

Segunda. Los/las becarios/as seleccionados/as quedarán obligados/as a:

a) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Seguir las indicaciones técnicas de los responsables de la Casa de Velázquez en Madrid.

c) Entregar, al finalizar la beca, una memoria explicativa del resultado de esta.

Tercera. La Casa de Velázquez en Madrid podrá proponerle al presidente del Consejo de la Cultura Gallega la extinción de la beca por falta de dedicación o incumplimiento de las condiciones señaladas.

Disposición adicional primera

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según prevé el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Disposición adicional segunda

La concesión de las becas reguladas en esta resolución tendrá como límite global el crédito asignado en los presupuestos para este fin.

Disposición adicional tercera

Esta convocatoria se podrá impugnar mediante un recurso potestativo de reposición, ante el presidente del Consejo de la Cultura Gallega, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente a través de un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de marzo de 2015

Ramón Villares Paz
Presidente del Consejo de la Cultura Gallega

ANEXO I

Una beca de estancia para la investigación en la Casa de Velázquez en Madrid

Esta beca tiene como finalidad facilitar la presencia de un/una investigador/a en la Casa de Velázquez en Madrid.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

– Estar en posesión del título universitario de licenciado o licenciada o de grado. La persona solicitante deberá estar en posesión del título o acreditar el pago de los derechos



para su expedición al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y haber finalizado los estudios conducentes a él en el curso académico 2010/11 o posterior.

– La investigación a desarrollar pertenecerá al ámbito de las ciencias humanas y sociales, cuyas fuentes o terreno de referencia se encuentren en Madrid, y tendrá que ver con la cultura y la historia de Galicia y la proyección de la cultura gallega, notablemente en el mundo francófono.

– El investigador o investigadora deberá presentar una memoria explicativa del proyecto de investigación que resuma las características generales de la investigación que está llevando a cabo, al cual se debe juntar una carta de invitación de algún centro de investigación, estudio o documentación situado en Madrid, así como un escrito del responsable de la investigación sobre el interés del proyecto.

ANEXO II

Una beca de estancia de creación en la Casa de Velázquez en Madrid

Esta beca tiene como finalidad facilitar la presencia de un/una creador/a en la Casa de Velázquez en Madrid. Está destinada a creadores o creadoras del ámbito de las artes visuales (exceptuando pintores y escultores) o músicos.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

Para solicitar la beca a la que se refiere esta convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta resolución:

– Estar en posesión del título universitario de licenciado o licenciada o de grado. La persona solicitante deberá estar en posesión del título o acreditar el pago de los derechos para su expedición al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y haber terminado sus estudios conducentes a él en el curso académico 2010/11 o posterior.

– El creador o creadora deberá presentar una memoria explicativa que resuma las características generales del proyecto que está llevando a cabo.

– Los proyectos de artes visuales (dibujo, cine, fotografía, grabado, vídeo) o composición musical deberán estar avalados por responsable de un centro de creación, de un museo, de un conservatorio, etc. En el proyecto de creación se deberá justificar tanto la necesidad de la estancia en Madrid como la proyección de la cultura gallega, notablemente en el mundo francófono.





XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

ANEXO III

PROCEDIMIENTO BECAS DE ESTANCIA DEL CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ EN MADRID	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR970A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF			
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD				
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)									
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD				
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS BANCARIOS										
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.										
TITULAR DE LA CUENTA					NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)					
IBAN										

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO							
ANEXO AL QUE SE PRESENTA				CARRERA/S CURSADA/S O GRADO/S OBTENIDO/S			
AÑO FINALIZACIÓN ESTUDIOS				NOTA MEDIA			

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA			
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:			
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.			
<input type="radio"/> Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.			
3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.			
4. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.			
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.f) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.			

 SEDE ELECTRÓNICA. Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: ix1pgyo3-fmd6-wor9-s2p5-rkjg8ky48ag7



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



ANEXO III
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SE DECLARA ESTAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

- Anexo I. Memoria explicativa del proyecto de investigación acompañado de una carta de invitación de un centro de investigación situado en Madrid.
- Anexo II. Memoria explicativa del proyecto en artes visuales o composición musical avalada por un responsable de un centro de creación, museo etc.
- Copia del DNI o NIE del solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Título académico requerido en el anexo correspondiente.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial completa.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Currículo, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Copia título lengua gallega (nivel perfeccionamiento o Celga 4).	<input type="checkbox"/>			

Autorizo al Consejo de la Cultura Gallega, de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a consultar la documentación indicada anteriormente.
Asimismo, declaro que dicha documentación está vigente y que no trascurrieron más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponde.

Autorizo al Consejo de la Cultura Gallega a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

Autorizo al Consejo de la Cultura Gallega a consultar los datos para la verificación de títulos oficiales universitarios que obran en poder del Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Consejo de la Cultura Gallega, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a registro@consellodacultura.gal

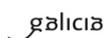
LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 3 de marzo de 2015 por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública de dos becas de estancia del Consejo de la Cultura Gallega en la Casa de Velázquez en Madrid.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Consejo de la Cultura Gallega



 SEDE ELECTRONICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: ix1pgyo3-fmd6-wor9-s2p5-rkjg8ky48ag7

